REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2019-00304.

Toda vez que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, no fue objetada y esta se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

De igual forma, en atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado **ACEPTA** la renuncia realizada por el abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO** al poder conferido por **ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES** representante legal del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A**.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd63abad35ae58bc4d76277cbf7cfef5f91f77602858b9a708da970d9547233**

Documento generado en 16/03/2023 11:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2019-00481.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por la abogada **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CLEVES** al poder conferido por el demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSA NUEVA ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181a8addb65f533b301d61c2471f2fa2cba7a5b6672e69c2b28684271ae4c09a**

Documento generado en 16/03/2023 11:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2019-00520.

En atención a la solicitud elevada de manera conjunta por las partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la suspensión del proceso por el término de once (11) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en su oportunidad ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Por secretaría contrólense los términos.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

lf.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfd5778d1b3afe4d0e504b4e3ead7887b5c66e8816686aacded6d348d8862da**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2019-00552.

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Conjunto Residencial Tabaku de las Américas -Propiedad Horizontal contra Sandra Guiovanna Arévalo Quijano, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: **DESGLOSAR** los documentos allegados como títulos de ejecución, a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: **ABSTENERSE** de condenar en costas.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a8f4902ecda2820bd629d3dd30a29bb434c7556aecd14f5d8d4e0808bff978**

Documento generado en 16/03/2023 11:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2019-00563.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por la abogada **MYRIAM ACOSTA CORTÉS** al poder conferido por el demandante **BANCO DE BOGOTÁ.**

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f929fe9b3c981cf05c3b48e83ea539f7470863dd3a97e6fc7799bc8b176c83eb**

Documento generado en 16/03/2023 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2019-00563.

Previo a atender la solicitud de cesión, la parte interesada deberá allegar poder debidamente otorgado a la abogada Johana Carolina Bernal, toda vez que no se logra constatar la calidad con que actúa, lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 74 y 85 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ea0b90b48187caf6e759fce19225114f6f3aa8bbbef229e6945747e9eb2ae9**

Documento generado en 16/03/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2019-00809.

Toda vez que el bien esta legalmente embargado, el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 601 del Código General del Proceso[1].

DECRETA

El **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria "*N°50N-925111*", ubicado en la "*Carrera 52 N° 131 – 28 del barrio Prado Veraniego Norte de la localidad de Suba*[2]*"* de propiedad del demandado **ALVARO CARO CARO.**

Se **COMISIONA** con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre y fijar honorarios al señor Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la Localidad de Suba, para que lleve a cabo la respectiva diligencia. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

[1] "El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo (…)".
[2] https://lupap.com/address/bogota/KR+52+131+28

lf.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517c78f0d517129e00b262eece6623444a4940233ccca9e7747cc84bc379ccf0**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXP.Nº2019-00809.

De la revisión a la providencia del 28 de septiembre de 2022, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que se debió comisionar a los Juzgados Promiscuos Municipales de **CIÉNAGA – BOYACÁ** tal y como se señala el Certificado de Tradición y Libertad aportado, y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso[1], el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 28 de septiembre de 2022, así;

> **DECRETAR** el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria "Nº090-44208", denominado "*predio rural San Isidro",* ubicado en el Municipio de Ciénaga – Boyacá y propiedad del demandado Álvaro Caro Caro.
>
> Se **COMISIONA** con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre y fijar honorarios a uno de los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CIÉNAGA – BOYACÁ,** para que lleve a cabo la respectiva diligencia. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

[1] Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (…).

lf.

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138a6794fe0226c4cc5dc8527fb9e7a18fe9d1f8ba6d576fd0763538e2f41ce6**
Documento generado en 16/03/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

If.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2019-00945.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Conjunto Residencial Cumbres de Timiza II contra Carlos Álvaro Mantilla Moreno, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: **DESGLOSAR** los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: **ABSTENERSE** de condenar en costas.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ccf3225e854a4118c1d415f5bd45b2a374e0850a134f5988c3434647cb43a4**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023))

EXP. Nº2019-00996.

Previo a resolver respecto del secuestro del vehículo objeto del presente asunto, y en atención a manifestación realizada por la Policía Nacional Sijin – Seccional Automotores en respuesta al oficio "*N°22-02857 de fecha 16 de diciembre de 2022*", solicita a este Despacho *"(…) enunci(e) la placa objeto de la medida cautelar teniendo en cuenta que el sistema de información de automotores I2AUT, lo requiere*". Por secretaría ofíciese a la entidad, para que se pronuncie en debida forma respecto al cumplimiento de la medida cautelar de aprehensión del vehículo de placas "MBX-058" ordenada mediante auto de fecha 7 de junio de 2022 (Núm.24 C.M.C), comunicada por medio del oficio *"N°22-01525 de fecha 10 de junio de 2022" (Núm. 25 C.M.C)*, remítase los anexos pertinentes.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 25 FIJADO HOY 17 **DE MARZO DE 2023 8:00 AM**

If

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc032d94b8570bfc3de4848ea9a3debc0e7f78d4bbc7a159c11312b71d5a81f0**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica